

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 015 - 2021-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 21 de enero del 2021.

VISTO:

Informe N° 009-2021-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 14 de enero del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 009-2021-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 14 de enero del 2021, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Lic. Carlos Roberto Casalino Uribe, solicitó la modificación presupuestaria tipo 002 en el nivel Institucional por Crédito Suplementario 2021 – Primer Trimestre – Saldo de Balance 2020, entre otros, de la Fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias, recursos transferidos por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, por el monto total de S/. 1'057,436.00, correspondiente a la F-04 GO denominado "Rehabilitación del Sistema de Alcantarillado en zonas críticas en la localidad de Parcona, distrito de Parcona, provincia de Ica, Departamento de Ica", razón por la cual señala que dicha modificación requiere la emisión del acto resolutorio por el titular de la Entidad, según lo establecido en el numeral 15.1 del artículo 15 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01.

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de la empresas no financieras y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" (aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01), al referirse sobre la aprobación de las modificaciones presupuestarias establece que: **"La aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normativa vigente, se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01/ETE), y se formaliza a través de Decreto Supremo conforme a lo dispuesto en el numeral 50.5<sup>1</sup> del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440"**.

Asimismo, el ítem ii) del literal a) del numeral 12.2 del artículo 12 de la citada Directiva señala que: **"Los créditos suplementarios, en el marco del principio de Equilibrio Presupuestario, se sujetan a lo siguiente: a) Solo procede la aprobación de un crédito suplementario, cuando la proyección anual de gastos muestre que el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente, resultara insuficiente para la atención de los mismos y siempre que: (...) ii. Se trate de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores. (Saldo de Balance), y/o desembolsos procedentes de nuevas operaciones de endeudamiento concertados, considerados en el Programa Anual de Desembolso Externo autorizado por la Dirección General del Tesoro Público del MEF.**

Siendo ello así, resulta necesario aprobar el Crédito Suplementario materia del pronunciamiento del Informe N° 009-2021-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 14 de enero del 2021, de acuerdo con el Modelo N° 01E/ETE establecido por la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de

<sup>1</sup> Artículo 50.- "(...) 50.5.- La Dirección General de Presupuesto Público, sobre la base de las Resoluciones que aprueban la incorporación de mayores ingresos en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, propone el proyecto de Decreto Supremo que aprueba las modificaciones al Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales".

Apertura y la Ejecución Presupuestaria de la empresas no financieras y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01.

De conformidad con lo dispuesto por la Directiva N° 010-2019-EF/76.01, con las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:



*[Handwritten signature]*

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OBJETO:** Autorizar el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2021 de la EPS EMAPICA S.A, hasta por la suma de Un millón cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis con 00/100 soles (S/. 1'057,436.00), de acuerdo al siguiente detalle:

<u>INGRESOS</u>		(En Soles)
Fuente de Financiamiento: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
1	Ingresos Presupuestarios	
1 9	Saldo de Balance	1 057 436 00
1 9 1	Saldo de Balance	
1 9 1 1	Saldo de Balance	
1 9 1 1 1	Saldo de Balance	
1 9 1 1 1 1	Saldo de Balance	1 057 436 00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>1 057 436 00</b>

<u>EGRESOS</u>		(En Soles)
ENTIDAD	500143 EPS EMAPICA S.A	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO / PROYECTO	2382205 REHABILITACION DEL SISTEMA DEL ALCANTARILLADO EN ZONAS CRITICAS DE LA LOCALIDAD DE PARCONA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
CATEGORIA DEL GASTO	2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	
TIPO DE TRANSACCION	2 9 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1 057 436 00
GENERICA DEL GASTO		
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>1 057 436 00</b>



**ARTICULO SEGUNDO.- REGISTRO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** La Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial de la EPS EMAPICA S.A, es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

**ARTICULO TERCERO.- PRESENTACIÓN DE COPIA DE LA RESOLUCIÓN:** Disponer a la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial de la EPS EMAPICA S.A, que remita un ejemplar original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conjuntamente con la ejecución presupuestaria, dentro de los plazos establecidos en el numeral 17.12 del artículo 17 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de la empresas no financieras y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales".

<sup>2</sup> "Para la aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que impliquen Créditos Suplementarios, la ETE emite las Resoluciones o Acuerdos de Directorio, conforme al Modelo N° 01E/ETE que forma parte de la presente Directiva. Dichas Resoluciones o Acuerdos son remitidos en períodos trimestrales a la DGPP dentro de los veinte (20) días de vencido el trimestre y de acuerdo al cronograma que establezca para cada año fiscal".

**ARTICULO CUARTO.-** Disponer a la Oficina Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

**ARTICULO QUINTO.-** Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Oficina Tecnología de la Información y Comunicaciones, al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

Mg. Jaime Miguel Fernández Garay

Gerente General

EPS EMAPICA S.A